

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180028800
AUTO #457

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. SUMAR el escrito presentado por el apoderado judicial de la demandante, donde presenta objeciones al trabajo de partición realizado por la Auxiliar de la Justicia, y DESE EL TRAMÍTE de incidente (Numeral 3 Art. 509 C.G.P).

2. Correr traslado por el término de tres (3) días, a las partes no objetantes, de la objeción presentada al inventario por la parte demandante. Súrtase por secretaría lo necesario para verificar el respectivo traslado de la objeción, garantizando el acceso a las partes a la información necesaria del expediente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ